



26 de febrero de 2013

(13-1024)

Página: 1/2

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales
Consejo del Comercio de Servicios

Original: español

NOTIFICACIÓN DE UN ACUERDO COMERCIAL REGIONAL

1. Miembro(s) que notifica(n): Nicaragua y Panamá
2. Fecha de la notificación: 25 de febrero de 2013
3. Notificación hecha en virtud del: <input checked="" type="checkbox"/> apartado a) del párrafo 7 del artículo XXIV del GATT de 1994 <input checked="" type="checkbox"/> apartado a) del párrafo 7 del artículo V del AGCS <input type="checkbox"/> apartado a) del párrafo 4 de la Cláusula de Habilitación
4. Partes en el Acuerdo: Nicaragua y Panamá
5. Fecha de la firma: <u>Texto Normativo:</u> 6 de marzo de 2002 <u>Protocolo Bilateral:</u> 15 de enero de 2009
6. Fecha(s) de entrada en vigor: El Tratado entró en vigor el 21 de Noviembre 2009 . El Programa de Desgravación (Anexo 3.04) entró en vigor el 1 de enero de 2010.
7. Breve descripción del Acuerdo: El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá contempla dos secciones: la parte normativa y el Protocolo Bilateral entre Nicaragua y Panamá. La parte normativa comprende veintidós capítulos relativos a los siguientes temas: disposiciones iniciales, definiciones generales, trato nacional y acceso de mercancías al mercado, reglas de origen, procedimientos aduaneros, medidas de salvaguardia, prácticas desleales de comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización, inversión, comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, telecomunicaciones, entrada temporal de personas de negocios, política de competencia, contratación pública, propiedad intelectual, transparencia, administración del tratado, solución de controversias, excepciones y disposiciones finales. El Protocolo Bilateral comprende el Anexo 3.04 (Programa de desgravación arancelaria) y sus listas anexas; Anexo 3.09 (Restricciones a Programas de Apoyos Internos y Apoyos a las Exportaciones); Anexo 3.10(6) (Restricciones a la importación y a la exportación); Anexo 4.03 (Reglas de origen específicas) Sección C - Reglas de Origen Bilaterales Nicaragua - Panamá; Anexo 10.11(1) (Expropiación e indemnización); Anexos I, II, III y IV del Capítulo 10 (Inversión) y Anexos I, II y V del Capítulo 11 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y sus Notas Explicativas; Apéndice 11.16(6) al Anexo 11.16 (Transporte Internacional de Carga Terrestre); Anexo VI del Capítulo 12 (Servicios Financieros) y sus Notas Explicativas; y Anexo 16.01 (Entidades Excluidas) del

Capítulo 16 (Contratación Pública).

8. El texto y las listas, anexos y protocolos conexos:

se envían a la Secretaría de la OMC (formato electrónico)

se pueden consultar en los siguientes enlaces oficiales de Internet:

Nicaragua:

Sitio web de Nicaragua (parte normativa)

<http://www.mific.gob.ni/LinkClick.aspx?fileticket=5rXS1cbslfw%3d&tabid=428&language=en-US>

Sitio web de Nicaragua (protocolo)

<http://www.mific.gob.ni/LinkClick.aspx?fileticket=d3yBrGhtph8%3d&tabid=428&language=en-US>

Panamá:

Sitio web de Panamá

<http://www.mici.gob.pa/detalle.php?cid=15&sid=57&clid=25&id=2451>